



POR EL CUAL SE AMPLIA LA ACTUAL PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y SE CONCEDEN UNAS FACULTADES.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES
LEGALES VIGENTES, EN ESPECIAL LAS CONSAGRADAS
EN EL ARTICULO 313 DE LA CONSTITUCION POLITICA
LEY 136 DE 1994 Y DECRETO 2626 DE 1994, Y**

C O N S I D E R A N D O

Que según el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia corresponde al Concejo Municipal "reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Municipio".

Que según el artículo 67 de la Carta Magna "corresponde al Estado garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo y asegurar a los menores, las condiciones necesarias para el acceso y permanencia en el sistema Educativo".

Que el Municipio de Bucaramanga, ha venido afrontando un acelerado incremento en la demanda de cupos escolares oficiales por fenómenos como la migración, el crecimiento natural de la población y los elevados costos educativos en el sector privado.

Que en años anteriores para garantizar la prestación del servicio educativo, la Administración Municipal optó por la vinculación de personal docente y Administrativo mediante el sistema de contrato temporal.

Que para atender los requerimientos de ampliación de cobertura en el año 1995, es imprescindible la vinculación de nuevos docentes.

Que la sentencia No. C-555/94 de la corte constitucional de fecha 6 de diciembre de 1994, declaró inexecutable el parágrafo 1o del artículo 6o. de la Ley 60 de 1993 y el parágrafo 3o. del artículo 105 de Ley 115 de 1994 que permitían la incorporación de los docentes a contrato en forma gradual en el término de seis (6) años.

Que la directiva ministerial No. 002 del 18 de enero de 1995, estipula que el administrador a cuyo cargo esté la nominación de los docentes, tendrá la obligación de incorporar con la mayor celeridad posible a los docentes contratados antes del 8 de febrero de 1994, en las vacantes actualmente existentes ó en nuevas plazas.

Que según la perspectiva anterior el Municipio de Bucaramanga debe atender de manera perentoria la incorporación de los contratos temporales y la vinculación de nuevos docentes y administrativos con la finalidad de dar cumplimiento, en primera instancia, al fallo de la corte constitucional No. C-555/94 de diciembre 6 de 1994 y en segundo lugar dar continuidad al programa de ampliación de cobertura educativa.

A C U E R D A

ARTICULO PRIMERO.- Ampliar la planta de personal en 89 plazas de los diferentes niveles de enseñanza y 15 administrativos con cargo a recursos propios del Municipio.

ARTICULO SEGUNDO.- Las 89 plazas docentes creadas en el artículo anterior, serán destinadas para la vinculación de los docentes temporales contratados antes del 8 de febrero de 1994 y para atender las necesidades apremiantes del servicio en los distintos planteles oficiales del Municipio.

PARAGRAFO.- La vinculación del personal administrativo se hará de conformidad con las normas de Carrera Administrativa.

ARTICULO TERCERO.- La asignación salarial de los docentes será la estipulada por el Ministerio de Educación Nacional en el Decreto No. 82 del 10 de enero de 1995.

ARTICULO CUARTO.- La provisión de plazas creadas, con docentes que no estaban contratados antes del 8 de febrero de 1994, se hará por el sistema de concursos, con sujeción a los requisitos mínimos legales.

PARAGRAFO.- El nominador autorizará la prestación del servicio por parte de docentes no vinculados al servicio educativo estatal, para atender las funciones que asumirán los docentes en los cargos vacantes de las plazas creadas, mientras se realiza el concurso para proveerlos en forma definitiva, de conformidad con el artículo 3o. del decreto No. 082 del 10 de enero de 1995.

ARTICULO QUINTO.- Autorízase al Alcalde para realizar las adiciones o traslados presupuestales que requiera esta ampliación de planta de personal docente y administrativo.

ARTICULO SEXTO.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Se expide en Bucaramanga, a los seis (6) días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cinco (1995).

El Presidente,

IGNACIO ARTURO VEGA GUTIERREZ

El Secretario General,

HERNANDO ELIAS FLECHAS



El suscrito Presidente y Secretario General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN :

Que el anterior Acuerdo No. 006 de 1995, fue debatido y aprobado en dos (2) sesiones de conformidad con la Ley 136 de 1994

El Presidente,

IGNACIO ARTURO VEGA GUTIERREZ



El Secretario General,

HERNANDO ELIAS FLECHAS SOTA



Recibido en la Secretaria General de la Alcaldia, hoy 9 de Marzo de 1995.

La Secretaria General,

Ligia Garcia de Quijano
LIGIA GARCIA DE QUIJANO

POR EL CUAL SE AMPLIA LA ACTUAL PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y SE CONCEDEN UNAS FACULTADES

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, ALCALDIA DE BUCARAMANGA
13 DE MARZO DE 1995

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

El Alcalde,


CARLOS IBÁÑEZ MUÑOZ



La Secretaria General,


LIGIA GARCIA DE QUIJANO



LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

C E R T I F I C A :

Que el anterior Acuerdo No. 006 del 6 de Marzo de 1995, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fué sancionado en el día de hoy 13 de Marzo de 1995.

El Alcalde,


CARLOS IBÁÑEZ MUÑOZ



La Secretaria General,


LIGIA GARCIA DE QUIJANO

